ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015

Estructurado conforme a la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector (V3, 2025) de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente

Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía — SAMC-SP-007-2026

Secretaría de Planeación, Infraestructura y Desarrollo Rural — Municipio de Maceo (Antioquia)

OBJETO	MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE RED DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA ZONA URBANA Y CENTROS POBLADOS DEL MUNICIPIO DE MACEO – ANTIOQUIA.	
MODALIDAD DE SELECCIÓN	**PRESUPUESTO OFICIAL**	**PLAZO DE EJECUCIÓN**
Selección Abreviada de Menor Cuantía (Art. 2, num. 2, lit. b, Ley 1150 de 2007)	$154.939.063 (88,49 SMMLV de 2026)	Dos (2) meses

1. Introducción, objetivo y metodología

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de las entidades estatales de analizar, durante la etapa de planeación, el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, dejando constancia de ello en los documentos del proceso. El presente documento desarrolla dicho análisis para la contratación del **mantenimiento e instalación de la red de alumbrado público en la zona urbana y los centros poblados del Municipio de Maceo (Antioquia)**, con el fin de soportar técnica y económicamente el presupuesto oficial, conocer las condiciones del mercado del sector eléctrico y de la construcción de infraestructura de iluminación, e instituir requisitos habilitantes y factores de evaluación proporcionales al objeto.

Naturaleza del objeto. El objeto corresponde a un **contrato de obra** en los términos del numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, por el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste, cuyo alcance comprende el suministro, transporte e instalación de luminarias LED, postes, brazos, cableado y sistemas de protección, así como el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura de alumbrado público. La prestación del servicio de alumbrado público está reglada de manera específica por el Decreto 2424 de 2006, el Decreto Único Reglamentario 1073 de 2015 (Sector Minas y Energía), el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público (RETILAP) y el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE). Por razón de su cuantía —que no supera los 280 SMMLV—, el proceso se adelanta bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, conforme al literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.20 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Metodología y alcance. El estudio se estructura siguiendo la *Guía para la Elaboración de Estudios del Sector (Versión 3, de 2025)* de Colombia Compra Eficiente, abordando las áreas que dicha guía define en su numeral 5.2: aspectos generales del mercado, Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE V3.0), comportamiento del gasto histórico (estudio de la demanda), estudio de la oferta, estudio de mercado y conclusiones. A diferencia de los procesos de mínima cuantía —en los que el análisis es acotado (numeral 6.2 de la guía)—, por tratarse de una **selección abreviada de menor cuantía** el análisis se desarrolla de manera integral, incluyendo el contexto macroeconómico del sector, el análisis de criterios diferenciales y puntajes adicionales (capítulo 7 de la guía y Ley 2069 de 2020) y las consideraciones para la promoción de la industria nacional (Ley 816 de 2003).

2. Aspectos generales del mercado

Conforme al numeral 5.2.1 de la guía, se analiza el sector al que pertenece el objeto desde los contextos económico, técnico, regulatorio y otros contextos relevantes, con alcance nacional, regional y local.

2.1. Contexto económico

Sector y bienes/servicios incluidos. El objeto se inscribe en la confluencia de dos sectores: (i) el sector de **suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado** —en lo relativo al servicio de alumbrado público y a la infraestructura eléctrica de iluminación—, y (ii) el sector de **construcción de obras de ingeniería civil y actividades especializadas**, en lo relativo al montaje, instalación de postería, redes y obra electromecánica. El mercado lo componen empresas de servicios públicos, contratistas de obra eléctrica, distribuidores y fabricantes de luminarias y materiales eléctricos (luminarias LED, postes en fibra de vidrio y concreto, brazos metálicos, cable encauchetado y tríplex, sistemas de protección y puesta a tierra), y la mano de obra calificada (técnicos electricistas con matrícula CONTE y personal certificado para trabajo en alturas). El insumo determinante combina el componente de bienes (luminarias y materiales, que concentran la mayor parte del costo directo) con la mano de obra técnica especializada.

Comportamiento y perspectivas de crecimiento. Según el DANE, en el primer trimestre de 2026 el Producto Interno Bruto, en su serie original, creció 2,2 % respecto al mismo periodo de 2025. De manera específica para el objeto, la actividad de **suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado creció 2,6 %**, ubicándose entre las nueve actividades con comportamiento positivo del trimestre, lo que evidencia la estabilidad del sector energético al que pertenece el servicio de alumbrado público. En contraste, la **construcción decreció 5,4 %** en el mismo periodo, dinámica que, si bien refleja la contracción del sector edificador, no compromete la oferta para este objeto, en el que predomina el componente de suministro eléctrico y obra electromecánica menor sobre la construcción de edificaciones. La economía colombiana cerró 2025 con un crecimiento del 2,6 %.

Variables económicas que afectan precios. La variación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) se mantiene en torno al 5 % en 2026 (5,29 % en febrero de 2026), todavía por encima del rango meta del Banco de la República (3 %). La estructura de costos del objeto está determinada por: (i) el precio de las luminarias LED y materiales eléctricos —sensible a la tasa de cambio por su componente importado—; (ii) el costo de la mano de obra técnica y profesional; y (iii) los costos de transporte y montaje (incluido el transporte vertical con grúas o canastas). Mediante los Decretos 1469 y 1470 de 2025 (fijados transitoriamente por el Decreto 0159 del 19 de febrero de 2026), el salario mínimo legal mensual vigente para 2026 quedó en **$1.750.905** y el auxilio de transporte en $249.095 (incremento cercano al 23 %), variable que incide directamente en la estructura de costos de personal (residente eléctrico y cuadrillas de instalación). La dispersión geográfica de la intervención (casco urbano y centros poblados de Puerto Nús, La Susana y La Floresta) incide sobre los costos de transporte y desplazamiento.

Barreras de entrada. El sector presenta como barreras: (i) la habilitación técnica del personal —matrícula profesional CONTE para electricistas y certificación para trabajo seguro en alturas—; (ii) el cumplimiento obligatorio del RETIE y el RETILAP, que exige que los materiales cuenten con certificado de conformidad de producto; y (iii) la capacidad operativa para el transporte vertical y el manejo de redes energizadas. No obstante, el mercado de contratistas de obra eléctrica y mantenimiento de alumbrado público es amplio en Antioquia y a nivel nacional, lo que garantiza pluralidad de oferentes.

2.2. Contexto técnico

Desde la perspectiva técnica, el objeto se ejecuta bajo la modalidad de obra a precios unitarios, e involucra dos grandes grupos de actividades: (i) el **suministro, transporte e instalación de elementos nuevos** —luminarias LED de 120 W con base y fotocelda (vida útil ≥ 50.000 horas, eficiencia ≥ 90 lm/W, grado de protección IP66), postes en fibra de vidrio de 8 m, brazos metálicos, cable encauchetado 3x12 AWG, cable tríplex 2x4+4 y sistemas de protección con puesta a tierra—; y (ii) el **mantenimiento preventivo y correctivo** de la infraestructura existente (reposición de fotoceldas, bombillas, kits internos, reinstalación o sustitución de postes). Las especificaciones de calidad relevantes son las definidas por el RETILAP (niveles de iluminancia y uniformidad), el RETIE (seguridad de las instalaciones eléctricas) y las normas técnicas colombianas e ICONTEC aplicables a cada material, así como el certificado de conformidad de producto exigible a las luminarias. La tendencia tecnológica del sector es la migración hacia luminarias LED de bajo consumo, en línea con la Ley 697 de 2001 sobre uso racional y eficiente de la energía.

2.3. Contexto regulatorio

La entidad identifica el siguiente marco normativo aplicable al objeto y a la actividad de los proveedores:

Norma	Aplicación al proceso
Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015	Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y su reglamentación; regulan la selección abreviada de menor cuantía aplicable al presente proceso (art. 2, num. 2, lit. b, de la Ley 1150 de 2007 y arts. 2.2.1.2.1.2.20 y ss. del Decreto 1082 de 2015), y tipifican el contrato de obra (num. 1, art. 32, Ley 80 de 1993).
Decreto 2424 de 2006 y Decreto Único 1073 de 2015 (Sector Minas y Energía)	Regulan la prestación del servicio de alumbrado público; definen el servicio y el sistema de alumbrado público y radican en los municipios la responsabilidad de su prestación, gestión, mantenimiento, modernización, reposición y expansión (art. 2.2.3.6.1.2).
RETIE y RETILAP (Resolución MME 181331 de 2009 y modificatorias)	Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas y Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público; de obligatorio cumplimiento para el diseño, los materiales y la ejecución de las obras de iluminación pública.
Ley 697 de 2001 y Resolución CREG 123 de 2011	Fomento del uso racional y eficiente de la energía (URE), que sustenta la modernización hacia tecnología LED; metodología de costos y definición de la expansión del servicio de alumbrado público.
Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y Decreto Ley 019 de 2012	Régimen anticorrupción y antitrámites aplicable a la contratación; art. 94 (menor cuantía) y régimen sancionatorio contractual (art. 86).
Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021	Criterios diferenciales y factores de desempate a favor de MIPYMES, emprendimientos y empresas de mujeres; aplicables a la selección abreviada de menor cuantía.
Ley 816 de 2003 y Decreto 680 de 2021	Apoyo a la industria nacional: puntaje a la oferta de bienes y servicios nacionales y vinculación de personal colombiano.
Ley 1801 de 2016, Ley 100 de 1993 y Ley 1150 de 2007 (art. 23)	Código Nacional de Seguridad y Convivencia; afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral y pago de aportes parafiscales como requisito de ejecución y pago.

2.4. Otros contextos (social y ambiental)

Desde la perspectiva social, el objeto responde a una necesidad sentida de la comunidad: la iluminación adecuada de vías y espacios públicos es uno de los factores que más incide en la percepción de seguridad de los habitantes, en la disuasión de la delincuencia y en el aprovechamiento nocturno del espacio público. El Municipio de Maceo es prestador directo del servicio en la zona urbana y en los centros poblados de Puerto Nús, La Susana y La Floresta, con una infraestructura superior a 660 lámparas, más de 9 km de cableado y más de 460 postes. Desde la perspectiva ambiental, la sustitución de luminarias por tecnología LED de bajo

consumo reduce el gasto energético y la huella de carbono asociada (Ley 697 de 2001), y el contratista asume la disposición final certificada de los residuos eléctricos y electrónicos (luminarias obsoletas, cables), conforme a la normativa ambiental vigente; el objeto no requiere licencia ambiental para su ejecución.

3. Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE V3.0)

En aplicación del Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE versión 3.0) referido por la guía, el análisis sigue la secuencia lógica de tres pasos:

- **Análisis de la demanda:** descripción precisa del bien y servicio requerido y sus especificaciones técnicas por ítem (luminarias LED, postes, brazos, cableado, sistemas de protección, mantenimiento), cantidades y plazo, conforme al presupuesto oficial y las condiciones técnicas del estudio previo.
- **Análisis de la oferta:** identificación de los potenciales proveedores (contratistas de obra eléctrica y mantenimiento de alumbrado público, distribuidores de materiales) con capacidad técnica, jurídica y financiera, y con habilitación del personal (CONTE, alturas).
- **Análisis de la estrategia de compra:** concluye en la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, a precios unitarios fijos, como la opción que obtiene el mayor valor por dinero para el municipio.

Este análisis se apoya en las herramientas de visualización para el análisis de demanda y de oferta dispuestas por Colombia Compra Eficiente (alimentadas por SECOP I, SECOP II y la Tienda Virtual del Estado Colombiano), y en la consulta del portal de datos abiertos *www.datos.gov.co*, como fuentes complementarias.

4. Análisis de mercado (variables macroeconómicas)

Conforme al numeral 5.2.1 de la guía, que dispone analizar el sector desde el contexto económico, el presente capítulo desarrolla el comportamiento de las principales variables macroeconómicas que inciden en la formación de precios del objeto. La información proviene de fuentes oficiales (DANE, Banco de la República, Ministerio de Hacienda) y constituye el marco económico dentro del cual se determina el presupuesto oficial.

4.1. Producto Interno Bruto (PIB) — I Trimestre de 2026

De acuerdo con el Boletín Técnico del DANE, en el primer trimestre de 2026 el PIB, en su serie original, creció 2,2 % respecto al mismo periodo de 2025 (y 0,6 % frente al trimestre inmediatamente anterior en la serie ajustada). Las actividades que más contribuyeron fueron Administración pública, defensa, educación y salud (+5,7 %); Comercio, transporte y alojamiento (+2,9 %) e Industrias manufactureras (+2,9 %). De manera específica para el objeto, la actividad de **suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado creció 2,6 %**, mientras que la construcción decreció 5,4 %. Este comportamiento confirma la estabilidad del sector energético del que hace parte el alumbrado público, y enmarca el objeto en un sector de desempeño positivo, pese a la contracción del sector edificador.

4.2. Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMMLV) 2026

Mediante los Decretos 1469 y 1470 de 2025 (fijados transitoriamente por el Decreto 0159 del 19 de febrero de 2026, tras la suspensión provisional por el Consejo de Estado), el SMMLV para 2026 quedó en **$1.750.905** (incremento del 23 % frente a 2025) y el auxilio de transporte en $249.095. Esta variable incide directamente en la estructura de costos de personal del contratista (residente eléctrico y cuadrillas de instalación y mantenimiento) y constituye, además, la unidad de medida para verificar el umbral de la menor cuantía: el

presupuesto oficial equivale a 88,49 SMMLV, por debajo del tope de 280 SMMLV de la menor cuantía de la entidad.

4.3. Inflación — Variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC)

En febrero de 2026, la variación anual del IPC fue de 5,29 %, esto es, 0,01 puntos porcentuales mayor que la reportada un año atrás (5,28 %). El dato confirma que la desaceleración de los precios avanza a un ritmo lento, manteniéndose por encima del rango meta del Banco de la República (3 % anual). Esta variable es relevante para la actualización de los costos de los insumos del objeto (materiales eléctricos, transporte) y respalda la pertinencia de contratar a precios fijos unitarios sin fórmula de reajuste durante el corto plazo de ejecución (dos meses).

4.4. Tasa de interés de política monetaria

En su reunión del 30 de enero de 2026, la Junta Directiva del Banco de la República aumentó en 100 puntos básicos la tasa de interés de política monetaria, pasando de 9,25 % a 10,25 %, vigente a partir del 2 de febrero de 2026, en respuesta a una inflación todavía por encima de la meta y a las expectativas al alza tras el incremento del salario mínimo. Aunque su incidencia sobre un contrato de corto plazo es indirecta, esta variable refleja el costo del dinero y el entorno macroeconómico que enmarca la contratación pública en 2026, y puede afectar el costo financiero del capital de trabajo del contratista.

4.5. Tasa de cambio (TRM)

En febrero de 2026, el peso colombiano cerró en torno a $3.766 por dólar, encabezando la lista de monedas latinoamericanas con mayor depreciación frente al dólar en ese mes, por el aumento de la prima de riesgo crediticio, el ambiente preelectoral y la fortaleza global del dólar. A diferencia del objeto de avalúos u otros servicios intensivos en mano de obra nacional, el presente objeto **sí tiene una incidencia relevante de la TRM**, por cuanto las luminarias LED y parte de los materiales eléctricos tienen componente importado; esta variable se considera en la fijación de precios fijos unitarios y traslada al contratista el riesgo de variación cambiaria durante la ejecución.

4.6. Presupuesto General de la Nación 2026 y contexto territorial

El Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2026 fue aprobado por $546,9 billones (Decreto 1477 de 2025 de liquidación), con un incremento del 7,03 % frente a 2025. En el orden municipal, el presente proceso se financia con cargo al presupuesto de la vigencia 2026 del Municipio de Maceo, amparado en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 0195 del 02/02/2026, 0418 del 06/04/2026 y 0660 del 04/06/2026, con cargo al rubro 2.3.2.02.02.008 «Servicios prestados a las empresas y servicios de producción», en el marco del proyecto BPIN 20250000007428 «Mantenimiento y Expansión del Alumbrado Público e Implementación de Energías Eficientes» del Plan de Desarrollo «Maceo Incluyente».

4.7. Acuerdos comerciales

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales de Colombia Compra Eficiente, se analizó la cobertura del proceso. Dado que el presupuesto oficial ($154.939.063) está muy por debajo de los umbrales de los acuerdos comerciales para servicios de construcción (que para 2026 parten de sumas superiores a $19.000 millones), el proceso **no resulta cobijado por dichos acuerdos por razón de su cuantía**, con dos excepciones aplicables a partir del límite inferior de la menor cuantía: el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala) y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN (aplicable a todos los procesos de entidades

del nivel municipal). En consecuencia, el Municipio otorgará trato nacional a los bienes y servicios de la Comunidad Andina y de Guatemala, y dará a esas ofertas el puntaje de la Ley 816 de 2003.

5. Comportamiento del gasto histórico — Estudio de la demanda

El presente componente desarrolla el comportamiento del gasto histórico (estudio de la demanda) exigido por el numeral 5.2.3 de la guía. La información fue consultada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) y corresponde a procesos publicados por la entidad y por otras entidades estatales con objetos comparables. Se analiza cómo ha adquirido la entidad este tipo de obra y cómo la adquieren otras entidades.

5.1. Adquisiciones anteriores de la entidad

El Municipio de Maceo, como prestador directo del servicio de alumbrado público, requiere de manera recurrente el mantenimiento y la expansión de su red de iluminación. En la vigencia 2024 la entidad adelantó un proceso de selección abreviada de menor cuantía con el mismo objeto (mantenimiento e instalación de red de alumbrado público en la zona urbana y centros poblados), cuyo análisis del sector, especificaciones técnicas y comportamiento de oferentes sirven de referente directo para el presente proceso. La necesidad obedece a la antigüedad de las luminarias, las fallas reportadas por la comunidad y la política de modernización hacia tecnología LED prevista en el Esquema de Ordenamiento Territorial (Acuerdo 009 de 2018) y en el Plan de Desarrollo Municipal.

N.º de proceso / contrato	Objeto	Valor	Vigencia / UNSPSC
SAMC-SP-007-2024 (antecedente directo)	Mantenimiento e instalación de red de alumbrado público en la zona urbana y centros poblados del Municipio de Maceo – Antioquia.	$99.992.644	2024 / 72 15 15

5.2. Adquisiciones de otras entidades estatales

De la consulta de procesos comparables publicados en el SECOP por otros municipios de Antioquia y del país (mantenimiento, instalación y expansión de alumbrado público), se observa que la modalidad de selección habitualmente empleada para cuantías equivalentes es la **selección abreviada de menor cuantía**, con estructuración del objeto a precios unitarios por ítem, exigencia de RUP, experiencia acreditada en obras de alumbrado o redes eléctricas codificada en el clasificador UNSPSC a tercer nivel, y factores de evaluación que combinan el menor precio con criterios técnicos (vinculación de profesionales) y de apoyo a la industria nacional. El mercado atiende esta necesidad mediante contratistas de obra eléctrica con cobertura regional (Antioquia) y nacional.

ALCALDIA DE MACEO

Entidad	Objeto	Modalidad	Vigencia / UNSPSC
Municipio de El Retiro (Antioquia)	Operación, mantenimiento y expansión del sistema de alumbrado público urbano.	Sel. abreviada / contrato de alumbrado	2024 / 72 15 15
Empresa de Alumbrado Público de Sabaneta (Antioquia)	Mantenimiento y expansión del sistema de alumbrado público.	Sel. abreviada / contrato de alumbrado	2026 / 72 15 15

5.3. Síntesis del gasto histórico

- **a) Adquisiciones del propio municipio.** El Municipio atiende de manera recurrente, a través de la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Desarrollo Rural, el mantenimiento y la expansión del alumbrado público mediante procesos de menor cuantía a precios unitarios, siendo el antecedente más próximo el proceso de la vigencia 2024 con idéntico objeto.
- **b) Procesos comparables de otras entidades.** El relevamiento de procesos de otros municipios confirma que la menor cuantía es la modalidad predominante para cuantías equivalentes, y que el mercado de contratistas de obra eléctrica garantiza pluralidad de oferentes para esta clase de contratación.
- **c) Estacionalidad.** La necesidad no presenta estacionalidad marcada; obedece al estado de la infraestructura, a las solicitudes de la comunidad (PQRS) y a la disponibilidad presupuestal, lo que permite su planeación anticipada conforme a las prioridades del Plan de Desarrollo.

6. Estudio de la oferta

De acuerdo con el numeral 5.2.4 de la guía, el estudio de la oferta identifica las opciones de suministro y los potenciales proveedores, e informa la definición de los requisitos habilitantes.

6.1. Dinámica de prestación y cadena de valor

La ejecución del objeto se articula a través de contratistas de obra eléctrica (personas naturales y jurídicas) con experiencia en alumbrado público y redes de baja y media tensión, apoyados en distribuidores y fabricantes de luminarias y materiales eléctricos. La cadena de valor comprende: (i) la inspección del estado de la infraestructura y la identificación de los puntos de intervención; (ii) el suministro y transporte de luminarias LED, postes, brazos, cableado y sistemas de protección certificados RETIE/RETILAP; (iii) el montaje e instalación con personal técnico certificado (CONTE y trabajo en alturas), incluido el transporte vertical con grúas o canastas; (iv) el mantenimiento preventivo y correctivo; y (v) el retiro y la disposición final certificada de los residuos. El factor determinante del objeto combina el componente de bienes (luminarias y materiales) con la mano de obra técnica especializada y la capacidad operativa de montaje.

6.2. Perfilamiento y segmentación del mercado de oferentes

Conforme a la Tabla 3 de la guía (segmentación del mercado), el mercado relevante se segmenta por: (i) línea de actividad (suministro de materiales vs. obra de instalación y mantenimiento); (ii) cobertura geográfica (contratistas con presencia en Antioquia y cobertura nacional); y (iii) capacidad técnica y de personal certificado. Por la naturaleza integral del objeto —que comprende suministro, instalación y mantenimiento a todo costo—, se requiere un proveedor con capacidad para atender la totalidad de los seis (6) ítems del presupuesto oficial, y no solamente el suministro de materiales. La experiencia acreditada en el RUP (UNSPSC a tercer nivel) y la habilitación del personal constituyen el filtro determinante del universo de oferentes.

6.3. Identificación de potenciales proveedores

La entidad identificó como potenciales proveedores a contratistas de obra eléctrica y empresas dedicadas al mantenimiento e instalación de alumbrado público, inscritos en el RUP con los códigos UNSPSC del proceso y con experiencia acreditable mediante certificaciones de contratos de obras de iluminación o redes eléctricas. Para la determinación del presupuesto oficial, el municipio recurrió a la consulta de precios de mercado de luminarias LED y materiales eléctricos (referencias tipo SYLVANIA y equivalentes), al análisis de precios unitarios (APU) de cada ítem y a la comparación con procesos comparables publicados en el SECOP.

A título enunciativo, y como soporte del análisis de la oferta, se identifican los siguientes tipos de potenciales proveedores con capacidad para ejecutar el objeto:

Potencial proveedor / perfil	Capacidad / línea	Verificación
Contratistas de obra eléctrica y alumbrado público (personas naturales y jurídicas) de Antioquia	Suministro, instalación y mantenimiento integral de redes de alumbrado público.	RUP (UNSPSC 72 15 15, tercer nivel) y certificaciones de experiencia
Distribuidores y fabricantes de luminarias LED y materiales eléctricos (referencias tipo SYLVANIA y equivalentes)	Suministro de luminarias, postes, brazos, cableado y sistemas de protección certificados RETIE/RETILAP.	Certificado de conformidad de producto y cotizaciones

Ruta de consulta y verificación: *SECOP I y SECOP II (procesos comparables y funcionalidad «Solicitud de Información a Proveedores»), Registro Único de Proponentes (RUP) administrado por las Cámaras de Comercio, datos abiertos (www.datos.gov.co) y catálogos de proveedores de materiales eléctricos. Se recomienda dejar en el expediente el soporte (cotizaciones, APU, pantallazos o exportaciones con fecha) de los proveedores y precios consultados.*

7. Estudio de mercado (determinación del presupuesto)

Conforme al numeral 5.2.5 de la guía, el estudio de mercado sustenta el presupuesto oficial. La entidad empleó la combinación de los mecanismos de sondeo de mercado (cotizaciones de materiales y mano de obra) y análisis de precios unitarios (APU), estructurando el presupuesto a precios fijos unitarios por ítem, a todo costo, conforme al presupuesto oficial publicado en el SECOP.

7.1. Estructura del presupuesto oficial por ítem (costo directo)

El presupuesto oficial se estructuró a precios unitarios por ítem. El cuadro siguiente relaciona los seis (6) ítems que componen el costo directo del objeto:

Ítem	Descripción	Und.	Cant.	Vr. unitario	Vr. total
1	Suministro, transporte y montaje de lámpara LED de alumbrado público 120 W con base y fotocelda (vida útil 50.000 h, IP66, eficiencia 90 lm/W), incluye todo lo necesario para su instalación.	und	134	$652.300	$87.408.200
2	Suministro, transporte e instalación de poste de fibra de vidrio de 8 m (510 Kgf).	und	9	$2.071.884	$18.646.956
3	Suministro e instalación de brazo metálico para alumbrado público de 1 1/2" – 52°/0°, incluye anclaje, fijación y transporte.	und	15	$160.006	$2.400.095
4	Suministro, transporte e instalación de cable encauchetado 3x12 AWG, incluye empalmes.	m	15	$57.412	$861.182
5	Suministro, transporte e instalación de cable tríplex 2x4+4.	m	240	$18.014	$4.323.421
6	Suministro, transporte e instalación de sistema de protección con descarga a tierra de luminarias.	und	15	$327.048	$4.905.719
COSTO DIRECTO					**$118.545.572**

Fuente: *Presupuesto Oficial SAMC-SP-007-2026 elaborado por la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Desarrollo Rural. El detalle ítem por ítem y los análisis de precios unitarios (APU) constan en el presupuesto oficial publicado en el SECOP. El mayor peso del presupuesto corresponde al suministro e instalación de las luminarias LED (ítem 1: $87.408.200, equivalente al 73,7 % del costo directo) y de la postería (ítem 2).*

7.2. Costos indirectos (A.I.U.) y valor total

Por tratarse de un contrato de obra pública, el presupuesto incorpora los costos indirectos bajo la figura del A.I.U. (Administración, Imprevistos y Utilidad). En el presente caso, la estructura del presupuesto contempla un porcentaje de **Administración del 25,7 %** —que incluye el personal profesional (residente eléctrico) y los impuestos, estampillas y deducciones de ley sobre el valor total— y una **Utilidad del 5 %**. El cuadro siguiente resume la conformación del valor total del contrato:

Concepto	%	Valor
Costo directo de obra	—	$118.545.572
Administración (incluye personal profesional, impuestos, estampillas y deducciones de ley)	25,7 %	$30.466.212
Utilidad	5,0 %	$5.927.279
VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL	**30,7 %**	**$154.939.063**

Nota: *En este proceso, dada su estructura, el componente de impuestos, estampillas y deducciones de ley se encuentra incorporado dentro del porcentaje de Administración del A.I.U., calculado sobre el valor total de la propuesta. El detalle de la discriminación del A.U. y las prestaciones sociales del personal consta en el presupuesto oficial publicado en el SECOP.*

7.3. Determinación del presupuesto oficial

Con fundamento en el análisis de precios unitarios y el sondeo de mercado, la entidad fija el presupuesto oficial del proceso en la suma de **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SESENTA Y TRES PESOS M/L ($154.939.063)**, valor que incluye todos los costos directos e indirectos —suministro y transporte de materiales, mano de obra calificada y no calificada, equipos y transporte vertical, garantías, impuestos, estampillas y deducciones de ley— en que incurra el contratista para la ejecución del objeto a todo costo. El presupuesto está amparado en los CDP Nos. 0195, 0418 y 0660 de 2026, con cargo al rubro 2.3.2.02.02.008. El presupuesto equivale a 88,49 SMMLV, por debajo del tope de 280 SMMLV de la menor cuantía de la entidad, lo que habilita la modalidad de selección abreviada de menor cuantía.

7.4. Estructura de costos y traslado del riesgo

El valor del objeto se compone de: (i) el suministro y transporte de luminarias LED, postes, brazos, cableado y sistemas de protección certificados (componente predominante del costo directo); (ii) la mano de obra técnica y no calificada, incluido el residente eléctrico y las cuadrillas de instalación y mantenimiento, con sus prestaciones sociales; (iii) los equipos, herramientas y el transporte vertical (grúas o canastas) y horizontal; (iv) los elementos de protección personal (EPP dieléctricos, arneses) y la señalización vial; y (v) los impuestos, estampillas y demás deducciones de ley aplicables en el municipio. Al contratarse a **precios fijos unitarios sin fórmula de reajuste**, la estructura traslada al contratista el riesgo de variación de costos —incluida la variación cambiaria de los materiales importados— durante la ejecución, conforme a la matriz de riesgos del proceso.

8. Requisitos habilitantes (perspectiva organizacional y financiera)

Como resultado del análisis de la oferta, y conforme al Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes, la entidad establece requisitos proporcionales a la naturaleza, valor y riesgo del contrato de obra, sin limitar la concurrencia. A diferencia de la mínima cuantía, en la selección abreviada de menor cuantía **sí se exige RUP** y se verifican indicadores de capacidad financiera y organizacional.

8.1. Capacidad jurídica

Existencia y representación legal cuyo objeto social guarde relación directa con el objeto del contrato (obras eléctricas, alumbrado público, redes); ausencia de inhabilidades e incompatibilidades (arts. 8 Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011); RUP vigente y en firme con expedición no superior a treinta (30) días; certificación de pago de aportes a seguridad social y parafiscales (art. 50 Ley 789 de 2002 y art. 23 Ley 1150 de 2007); y compromiso anticorrupción.

8.2. Capacidad financiera (RUP con corte a 31/12/2025)

Conforme al artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los indicadores se verifican sobre el RUP. La entidad fija los siguientes indicadores, proporcionales a la cuantía:

Indicador	Fórmula	Exigencia
Índice de liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente	≥ 5,0 o indeterminado
Índice de endeudamiento	Pasivo total / Activo total	≤ 0,60
Razón de cobertura de intereses	Utilidad operacional / Gastos de intereses	≥ 0,05 o Indeterminado
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad operacional / Patrimonio	≥ 0,05
Rentabilidad del activo	Utilidad operacional / Activo total	≥ 0,05

8.3. Experiencia

El oferente deberá acreditar como experiencia **dos (2) contratos**, debidamente inscritos en el RUP e identificados con los códigos UNSPSC del proceso, cuyo objeto guarde relación con obras de alumbrado público, redes eléctricas o iluminación. Tratándose de MIPYMES o emprendimientos de mujeres, en aplicación del criterio diferencial del Decreto 1860 de 2021, bastará acreditar **un (1) contrato**. Para la evaluación de la experiencia se tendrá en cuenta la clasificación UNSPSC a tercer nivel.

8.4. Clasificación UNSPSC

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
72	15	15	00	Servicios de sistemas eléctricos

Nota: *El nivel de clasificación a cuarto nivel es meramente informativo; para la evaluación de la experiencia se tendrá en cuenta la clasificación a tercer nivel (72 15 15).*

9. Criterios diferenciales, factores de evaluación e industria nacional

Conforme al capítulo 7 de la guía y a la Ley 2069 de 2020, y por tratarse de una selección abreviada de menor cuantía (modalidad en la que sí proceden los factores de ponderación), la entidad analiza y establece criterios diferenciales y puntajes adicionales. La ponderación de las propuestas se realiza sobre un máximo de **1.000 puntos**, previa habilitación jurídica, financiera y técnica de las ofertas. Los factores de evaluación previstos en el pliego de condiciones son los siguientes:

Factor de evaluación	Puntaje	Máximo
A. Factor económico (propuesta económica, según método aleatorio: menor valor, media aritmética, media geométrica o mediana)	475	475

Factor de evaluación	Puntaje	Máximo
B. Factor técnico (vinculación de profesional ambiental y de profesional en seguridad y salud en el trabajo, bajo el pecunio del proponente)	200	200
C. Experiencia adicional (acreditación de suministro e instalación de postes en fibra de vidrio u otro material ≥ 8 m, en contratos distintos al habilitante)	150	150
D. Apoyo a la industria nacional (Ley 816 de 2003)	100	100
E. Vinculación de personas con discapacidad / criterios de inclusión (según pliego)	75	75
TOTAL	**1.000**	**1.000**

Nota: *La distribución de puntajes corresponde a la prevista en el pliego de condiciones del proceso publicado en el SECOP II; el factor económico se evalúa por uno de los cuatro métodos de la guía CCE escogido por método aleatorio (TRM), y la base de evaluación del precio es el valor total antes de impuestos. Se recomienda verificar que la sumatoria de los factores E y demás criterios de inclusión cuadre exactamente con los 1.000 puntos del pliego definitivo antes de la publicación.*

9.1. Criterios diferenciales para MIPYMES, emprendimientos y empresas de mujeres

Del análisis de la oferta se concluye que el sector de contratistas de obra eléctrica está integrado en proporción relevante por micro, pequeñas y medianas empresas, lo que favorece la inclusión de MIPYMES. En consecuencia, la entidad incorpora como criterios diferenciales: (i) la reducción del número de contratos de experiencia (un contrato en lugar de dos) para MIPYMES y emprendimientos de mujeres (Decreto 1860 de 2021); y (ii) puntajes adicionales de hasta el 0,25 % del total por cada criterio cuando uno de los proponentes sea empresa o emprendimiento de mujeres y/o MIPYME, conforme a la Ley 2069 de 2020. Igualmente, el proceso podrá limitarse a MIPYMES nacionales cuando se reciban, en debida forma y dentro del término del cronograma, solicitudes de al menos dos (2) MIPYMES interesadas (art. 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015).

9.2. Apoyo a la industria nacional (Ley 816 de 2003)

En aplicación de la Ley 816 de 2003 y del artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 680 de 2021), la entidad asignará puntaje al proponente que oferte bienes y servicios nacionales. Tratándose de un objeto con componente de bienes (luminarias y materiales), la entidad verificará la existencia de bienes nacionales relevantes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales; de no existir oferta nacional de los bienes relevantes, el puntaje se otorgará al proponente que vincule el porcentaje mínimo de personal colombiano (no inferior al 40 %) asociado al cumplimiento del contrato. Las ofertas de bienes y servicios de la CAN y de Guatemala recibirán trato nacional.

9.3. Factores de desempate

En caso de empate en el puntaje total, la entidad aplicará de forma sucesiva y excluyente los factores de desempate del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 (entre ellos, preferencia por bienes y servicios nacionales, MIPYMES, empresas y emprendimientos de mujeres, mujer cabeza de familia, personas con discapacidad y población vulnerable), respetando los compromisos de los acuerdos comerciales vigentes en materia de trato nacional.

10. Mecanismos de cobertura del riesgo (garantías)

En cumplimiento del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y del Decreto 1082 de 2015, el contratista favorecido deberá constituir las siguientes garantías:

Dando cumplimiento al Art. 7 Ley 1150 del 2007 y el Decreto 1082 de 2015 (artículos 2.2.1.2.3.1. 7. y siguientes), el contratista favorecido con la futura contratación deberá constituir una póliza de seguro que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, dentro de los cinco días siguientes a la firma del mismo, la cual se mantendrá vigente durante su vida y liquidación y se ajustará a los límites de existencia y extensión del riesgo amparado. Las pólizas deberán ser expedidas por una compañía aseguradora y deberá asegurar los siguientes amparos:

PÓLIZA DE SERIEDAD	
Característica	**Condición**
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Maceo, identificado con NIT 890 980 958 – 3.
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	Tres (03) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO	
Característica	**Condición**
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Maceo, identificado con NIT 890 980 958 - 3.
Amparos, vigencia y valores asegurados	**Nro.** / **AMPARO** / **SUFICIENCIA** / **VIGENCIA** 13.1.1 / Cumplimiento / Diez por ciento (10%) del valor del contrato. / Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más 13.1.2 / Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales / Diez por ciento (10%) del valor de los aportes del municipio. / Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más 13.1.3 / Estabilidad y Calidad de obras / Diez por ciento (10%) del valor de los aportes del municipio. / Igual a Cinco (5) años contados a partir del recibo a satisfacción de las obras.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando EL CONTRATISTA sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO	
Característica	**Condición**
	• Para EL CONTRATISTA conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes EL CONTRATISTA, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal EL CONTRATISTA • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	
Característica	**Condición**
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Terceros afectados. Municipio de Maceo, identificado con NIT 890 980 958 - 3.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando EL CONTRATISTA sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para EL CONTRATISTA conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Por cuantía mínima equivalente a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV).
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados Municipio de Maceo, identificado con NIT 890 980 958 – 3.
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de EL CONTRATISTA o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal de EL CONTRATISTA • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

Nota 1: *De conformidad con lo dispuesto en la Ley, EL CONTRATISTA se compromete a mantener indemne a EL MUNICIPIO DE MACEO de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tengan como causa sus actuaciones o las de su contratista y/o subcontratistas y/u otro.* Nota 2: *De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, si no se procediere a efectuar la liquidación del contrato dentro de este periodo, antes del vencimiento, EL CONTRATISTA deberá ampliar la vigencia de las garantías hasta la liquidación del contrato, previo requerimiento del supervisor.* Nota 3: *Será responsabilidad de EL CONTRATISTA verificar y custodiar las pólizas exigidas, así como velar por su vigencia, adecuación y suficiencia, remitiendo copia al supervisor del presente contrato cuando este lo solicite o lo exija la normatividad vigente.*

11. Análisis desde la perspectiva del riesgo

Del análisis del sector se identifican los principales riesgos previsibles asociados al objeto, los cuales se desarrollan y tipifican en la Matriz de Riesgos del proceso (anexo): insuficiencia de las condiciones técnicas o de las cantidades previstas; fluctuación de precios de los insumos y variación cambiaria de los materiales importados (LED); riesgo eléctrico y de trabajo en alturas durante la instalación; daños a terceros o a redes durante las intervenciones en el espacio público; eventos de fuerza mayor (orden público, desastres naturales); incumplimiento de las obligaciones del contratista; y demoras en la liquidación.

En consideración a la estructura del contrato (precios fijos unitarios) y a la naturaleza de los riesgos, y conforme a la normativa contractual, la entidad asigna **a cargo del contratista la mayor parte de los riesgos previsibles propios de este tipo de contratación** —calidad técnica y oportunidad de la obra, riesgo eléctrico y de alturas (EPP, RETIE/RETILAP, SST), daños a terceros (amparados con la póliza de RCE), variación de precios y cambiaria, riesgo financiero y de utilidad—, conserva en cabeza del Municipio los que le son estructuralmente propios (revocatoria, declaratoria de desierta, suspensiones no imputables al contratista, cambios normativos y del régimen impositivo) y comparte los derivados de eventos de fuerza mayor, todo conforme a la matriz de riesgos del proceso que se adjunta como anexo (formato CCE-EICP-FM-46 / Matriz 1).

12. Conclusiones del estudio del sector

- El sector del objeto se enmarca en la actividad de suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado, que creció 2,6 % en el primer trimestre de 2026 (DANE), comportamiento positivo que confirma la estabilidad del sector energético del que hace parte el alumbrado público, pese a la contracción del sector construcción (−5,4 %).
- El análisis de las variables macroeconómicas (PIB +2,2 %, IPC anual 5,29 %, SMMLV 2026 de $1.750.905, tasa de política monetaria 10,25 %, TRM cercana a $3.766) confirma un entorno de costos estable para una contratación de corto plazo a precios fijos, con incidencia relevante de la TRM por el componente importado de las luminarias LED.
- El comportamiento del gasto histórico de la entidad (proceso de la vigencia 2024 con idéntico objeto) y de otras entidades soporta tanto la modalidad de selección (abreviada de menor cuantía) como el presupuesto oficial del presente proceso.
- El presupuesto oficial, estructurado a precios fijos unitarios por los seis (6) ítems del objeto, asciende a $154.939.063 (costo directo $118.545.572 más A.I.U. del 30,7 %), equivalente a 88,49 SMMLV, por debajo del tope de 280 SMMLV de la menor cuantía, amparado en los CDP Nos. 0195, 0418 y 0660 de 2026, y traslada al contratista el riesgo de variación de costos.
- La modalidad de selección aplicable es la selección abreviada de menor cuantía (Ley 1150 de 2007, art. 2, num. 2, lit. b, y Decreto 1082 de 2015), con exigencia de RUP, verificación de indicadores financieros y evaluación ponderada sobre 1.000 puntos (factor económico por método aleatorio, factor técnico, experiencia adicional e industria nacional).
- Los requisitos habilitantes determinantes son la capacidad jurídica (objeto social acorde), la experiencia (dos contratos inscritos en el RUP, UNSPSC 72 15 15 a tercer nivel) y los indicadores de capacidad financiera, fijados proporcionales a la cuantía para no limitar la concurrencia.
- El sector cuenta con pluralidad de oferentes (contratistas de obra eléctrica con cobertura regional y nacional) y favorece la participación de MIPYMES, por lo que se incorporan criterios diferenciales (Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021) y el puntaje de apoyo a la industria nacional (Ley 816 de 2003).

ANDERSON BETANCUR CORTÉS
Secretario de Planeación, Infraestructura y Desarrollo Rural

Proyectó: Anderson Betancur Cortés	Revisó: Anderson Betancur Cortés	Aprobó: Amado de Jesús Ruiz Chavarría
Cargo: Secretario de Planeación, Infraestructura y Desarrollo Rural	Cargo: Secretario de Planeación, Infraestructura y Desarrollo Rural	Cargo: Contratista – Asesor de Contratación
Quienes firman manifiestan haber constatado la legalidad del documento y la fidelidad de la información que en el se plasma y, consecuente con ello, dan traslado para firma del documento por parte de las partes involucradas.		

MACEO PUJANTE
ALCALDIA DE MACEO